

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140 M2 HASTA 2.000 UF

DIRECCIÓN: OROZIMBO BARBOSA 3666 CHINCHORRO ORIENTE VII

PROPIETARIO: [REDACTED]

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	51,55	C4	176.848	9.116.514
					0
		51,55			
2	PRESUPUESTO TOTAL				9.116.514
3		1,50%	REGULARIZACION	9.116.514	136.748
4					
	DERECHOS MUNICIPALES				136.748

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **regularizar una superficie de 51,55m²**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.), en una propiedad con destino vivienda en 2 pisos.

Rol Sii N°9178-22

Cuenta con Permiso de Edificación N°11850 del 10.09.01 y RF N°7801 del 23.11.01 por una superficie de 76,93m².

La edificación a regularizar de 51,55 m² consiste en:

- 1° Piso (29,15 m²): dormitorio 1, baño 2.
- 2° piso (22,40 m²): 2 dormitorios.

Finalmente la propiedad queda con 128,48 m² aprobadas y recepcionadas destinado a vivienda en 2 pisos.

- **Superficie predial : 130,00 m²**
- **Superficie aprobada : 51,55 m²**
- **Superficie recepcionada : 128,48 m²**

- **1 Piso (67,61 m²)** : estar comedor cocina, 2 baños, dormitorio, escalera.
- **2° Piso (60,87 m²)** : 4 dormitorios.

El **profesional competente** que interviene en el proyecto es el arquitecto **Claudia Bustos Carpio**

NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N° 20.898, vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N° 20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- Aplica aporte al espacio público acorde lo indicado en el punto 2.4.6. de la DDU N° 447 de fecha 13.11.2020.
- De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – “Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”

CIP N°140541 del 14.10.24

JRAP/PGO/miz.

Kardex N°27.522